



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2016 COLEGIO ESPAÑA (D-16)

CONSIDERANDO:

QUE, la normativa del Ministerio de Educación, sobre Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niños y niñas de enseñanza básica, ha sido publicada y difundida por Decreto Exento 511 del año 1997 y sus modificaciones, mediante el Decreto Exento 107 del año 2003.

QUE, este Decreto Exento aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales.

QUE, el establecimiento debe velar porque se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la Constitución Política de la República, artículo 19°, numeral 10.

QUE, el establecimiento además considera la normativa vigente para la Educación Parvularia mientras ofrezca educación en esta modalidad.

QUE, los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de los educandos y están facultados para formular sus propios planes y programas de estudio o adscribirse a los propuestos por el Ministerio de Educación.

QUE, los establecimientos deben basar su quehacer educativo en los cuatro pilares fundamentales de la Reforma Educacional chilena: Calidad Educativa, fin a la Segregación, mayor Inclusión, Gratuidad Universal y Fin al lucro en todo el sistema.

QUE, toda la Gestión Pedagógica realizada por el establecimiento está fundamentada en la Ley General de Educación N° 20.370 y las Bases Curriculares vigentes hasta el momento de implementación de este Reglamento.

QUE, asimismo se faculta a los establecimientos a elaborar su Reglamento de Evaluación, en concordancia con las características y necesidades de los alumnos y con el desarrollo de su Proyecto Educativo Institucional.

QUE, la Misión del Colegio es: “Dar a nuestros estudiantes la oportunidad de desarrollar sus competencias y habilidades en el ámbito social, emocional y cognitivo, fortaleciendo en ellos el sentido positivo de la vida, mediante las distintas posibilidades de participación y desarrollo que el colegio le otorga”

QUE, en uno de sus Objetivos Generales pretende lograr que el alumno egresado de este establecimiento sea: responsable, participativo, respetuoso, con buenas relaciones humanas, solidario, honesto y con sentido positivo de la vida.

QUE, de acuerdo a la normativa vigente¹, el Reglamento de Evaluación debe ser comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados.

SE ESTABLECE

El siguiente Reglamento de Evaluación para los alumnos del Colegio “España” (D-16) durante el **año 2016**.

¹ Mineduc: “Decreto 511/97”.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1º: El contenido del presente Reglamento se aplicará en los siguientes niveles Educativos:

1. Enseñanza Preescolar y Básica: de acuerdo a la normativa vigente de los Objetivos de Aprendizajes de Actitud, declarados en las Bases Curriculares vigentes.
2. Enseñanza General Básica: 1º a 8º Básico de acuerdo a la normativa vigente en los Planes y Programas de Estudio Decreto Ley N°2960/2012 (1º a 6º año básico) y Decreto N°1363/2011 (7º y 8º básico)

ARTÍCULO 2º: El Reglamento se dará a conocer a los estamentos de la comunidad educativa mediante los siguientes procedimientos, no excluyentes:

- *Docentes:* Cada profesor recibirá un ejemplar actualizado.
- *Alumnos:* Análisis de su contenido en los Consejos de Cursos.
- *Apoderados:* En reunión de apoderados, con un ejemplar impreso.
- *Departamento Provincial de Educación.:* Una copia impresa del documento.

DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 3º: Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudios, en períodos semestrales: de 1º a 8º básico y Educación Parvularia.

ARTÍCULO 4º: Para la corrección de instrumentos de evaluación, el establecimiento dispondrá de un lector óptico de marcas, el que se utilizará en la corrección automática de hojas de respuesta.

ARTÍCULO 5º: Cada instrumento de evaluación deberá ser planificado por el docente y revisado por el Jefe (a) de la Unidad Técnico Pedagógica y/o la Directora, contemplando en su diseño **al menos dos ítems para respuestas abierta (breve o extensa).**

ARTÍCULO N°6 Cada instrumento de evaluación deberá ser entregado para su revisión por el Jefe (a) de la Unidad Técnico Pedagógica con un mínimo **de 5 días hábiles** previo a su aplicación. Este instrumento deberá consignar la siguiente información:

- Logo del colegio: centrado en la hoja.
- Nombre del Instrumento y Asignatura al que corresponde.
- Nombre del docente responsable.
- Espacio o casillero para nombre y curso del alumno.
- Espacio o casillero para fecha de aplicación.
- **Tabla de especificaciones o rúbricas, para identificar Habilidades y Objetivos de Aprendizajes/Aprendizajes Esperados o Competencias a evaluar y Dominios Cognitivos.**
- Instrucciones generales.
- Todas las evaluaciones deben incorporar un texto alusivo al contenido evaluado y preguntas de comprensión lectora de todos los niveles con respecto al mismo.
Especificaciones de cada ítem:
- Toda evaluación escrita de 2º a 8º año básico deberá contar como mínimo de 12 ítems, procurando tener la siguiente distribución: un 40% de los ítems de atención / memoria; un 40% del ítems memoria / pensamiento y el 20% restante de pensamiento superior.
- De los cursos que rinden SIMCE, el 30% de las evaluaciones del semestre, deben tener un mínimo de 30 ítems como una forma de familiarizarlos con evaluaciones de mayor extensión.

Ejemplos: a) FORMATO DE EVALUACIÓN



PRUEBA DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN

Nombre:		Nota:
Curso:	Fecha:	Puntaje:
Objetivo Aprendizaje:		

Instrucciones Generales:

1. Complete los datos generales con letra clara.
2. Lea atentamente cada pregunta y responda la actividad solicitada.
3. Use lápiz grafito para marcar la hoja de respuesta.

I ITEM: Objetivo de Aprendizaje Puntaje.()

1.-

b) FORMATO DE TABLA DE ESPECIFICACIONES



TABLA DE ESPECIFICACIONES
PRUEBA DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN
CURSO:

HABILIDADES u OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	PREGUNTAS	PUNTAJE	DOMINIOS COGNITIVOS		
			ATENCIÓN- MEMORIA	MEMORIA- PENSAMIENTO	PENSAMIENTO SUPERIOR
Escriba la habilidad a medir o el Objetivo de Aprendizaje	Escriba el número de la pregunta que usted elaboró para medir esta habilidad u OA.	Escriba el puntaje asignado para estas preguntas.			

ARTÍCULO 7º: Deberán realizarse actividades y evaluaciones que contemplen las diferencias individuales y la diversidad, realizando Evaluación Diferenciada de acuerdo a las adaptaciones curriculares que se hayan formulado para los estudiantes con necesidades

educativas especiales (NEE). Lo anterior será supervisado por el (la) Jefe Técnico (a), asesorado (a) y/o Directora. (Decreto 83/15)

ARTÍCULO 8º: En el transcurso de cada semestre el docente registrará, como mínimo, la siguiente cantidad de calificaciones parciales, de acuerdo al número de horas semanales de cada asignatura:

- a) **Siete (7)**, si la asignatura tiene 6 o más horas (Lenguaje y Comunicación y Matemática) , correspondiendo una (1) de ellas a producción de texto escrito (ensayos , redacción); una (1) calificación por expresión oral (disertación , declamación ,etc.); una (1) calificación de Seguimiento Actitudinal.
- b) **Cinco (5)**, si la asignatura tiene 4 horas (Ciencias Naturales, Sociedad Historia y Geografía) correspondiendo una (1) de ellas a producción de texto escrito (ensayos, redacción); una (1) calificación por expresión oral; una (1) calificación de Seguimiento Actitudinal.
- c) **Cuatro (4)**, si la asignatura tiene menos de 4 horas de clases. (Ed. Física 1º y 2º básico, Artes Visuales, Música, Tecnología y Religión) correspondiendo cada una (1) de ellas a producción de texto escrito (ensayos, redacción); una (1) calificación por expresión oral; una (1) calificación de Seguimiento Actitudinal.
- d) En Educación Parvularia serán evaluados con conceptos de logros de los aprendizajes.
- e) La asignatura de Orientación, deberá registrar 4 (cuatro) evaluaciones de seguimiento, para medir los logros obtenidos por los estudiantes en las actividades realizadas **y propuestas por el texto Orienta**, calificación que no incidirá en el promedio del alumno.
- f) Las dos horas de libre elección JEC que permite implementar el “Taller deportivo” de 3º a 8º año básico, serán evaluadas dentro de la asignatura de Educación Física y Salud, incidiendo ésta en el promedio del alumno.
- g) Las dos horas de libre disposición JEC que permite incrementar la asignatura de Inglés en 3º y 4º año básico, serán evaluadas y calificadas según los mismos criterios de la asignatura, su calificación final incidirá en el promedio del alumno.
- h) En las asignaturas calificadas como Área Artística los docentes **deben presentar lista de cotejo, rúbrica o tabla de especificaciones para cada una de sus evaluaciones.**
- i) Al término de cada semestre, una entidad externa realizará una Evaluación de Seguimiento de Aprendizajes, en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía, Ciencias Naturales y Formación Ciudadana. La calificación obtenida en ésta se traducirá a la escala de notas aplicada en el establecimiento, **puediendo ser ésta** una nota semestral para la asignatura.

ARTÍCULO 9: Cada asignatura del Plan de Estudio debe contemplar una calificación semestral, correspondiente a “Evaluación Actitudinal” o de **seguimiento a aspectos cualitativos**. Ésta corresponderá al promedio de los registros realizados por los docentes en clases durante el semestre. En esta evaluación se medirán los aspectos cualitativos descritos en el Perfil del Alumno del Proyecto Educativo Institucional (PEI): Respeto, Responsabilidad, Participación, Solidaridad y Honestidad, además del trabajo realizado durante la clase, en actividades que van en directa relación a la asignatura evaluada.

Para llevar registro de esta evaluación se utilizará como instrumento la “Pauta de Seguimiento Actitudinal por Alumno”. **Cada alumno debe tener al menos tres registros al semestre.**



PAUTA DE SEGUIMIENTO ACTITUDINAL POR ALUMNO

ASIGNATURA :

FECHA:

OBJETIVO DE LA CLASE:

DOCENTE QUE EVALÚA

REGISTRO

1 =Cumple con el indicador 0= No cumple con el indicador

Nota: A lo menos se deben evaluar 5 indicadores en la clase.

CURSO	INDICADORES							NOTA
	1	2	3	4	5	6	7	
NÓMINA DE ALUMNOS	Demuestra RESPECTO por su profesor y compañeros.	Asume RESPONSABLE las actividades dadas en clases	PARTICIPA con agrado y disposición durante el desarrollo de la clase.	Es SOLIDARIO con sus pares en el trabajo designado (comparte , ayuda , coopera)	Demuestra HONESTIDAD en el trabajo realizado (no copia, reconoce errores, se disculpa)	Demuestra lo aprendido a través del desarrollo de las actividades propuestas para la clase	Finaliza las tareas o trabajo designado durante la clase.	

ARTÍCULO 10°: Todas las calificaciones deberán ser registradas por el docente de asignatura, en el libro de clases y en el sistema computacional NAPSIS cada quince (15) días, a contar de la **tercera semana de inicio de las clases**.

ARTÍCULO 11°: Todos los docentes deberán mantener registro, en el Libro de Clases, de resultados obtenidos por sus estudiantes en cada evaluación, categorizándolos según sus niveles de logro:

Nivel Bajo	Notas de 1,0 - 3,9
Nivel Medio Bajo	Notas de 4,0 - 4,9
Nivel Medio Alto	Notas de 5,0 - 5,9
Nivel Alto	Notas de 6,0 a-7,0

ARTÍCULO 12°: Las calificaciones se expresarán en la escala numérica de 1,0 (uno) a 7,0 (siete) hasta con un decimal y serán todas de coeficiente 1 (uno). Esta escala se utilizará para calificar aspectos correspondan a niveles de Rendimiento y a procesos relacionados con toda instancia de evaluación: trabajos de investigación, exposiciones, disertaciones, salidas a terreno, desempeño, guías de trabajo, etc.

Toda evaluación debe ser retroalimentada al momento de entregar los resultados a los alumnos, quedando registro de la actividad en el leccionario.

ARTÍCULO 13°: Cuando la cantidad de calificaciones insuficientes (1,0 a 3,9), de una evaluación, exceda el 25 % de la matrícula del curso, el docente deberá evaluar el diseño o estrategia de dicha evaluación, modificando aquellos aspectos deficitarios detectados. En caso contrario, el caso será sometido a la evaluación pedagógica del Jefe (a) Técnico (a).

ARTÍCULO 14°: Aquellos alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, debido a discapacidad física o intelectual, debidamente diagnosticadas y documentadas, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, de acuerdo a la propuesta de Adecuación Curricular anual elaborada por docentes , de acuerdo a Decretos vigentes, tanto para la Educación Diferencial como para los Proyectos de Integración Escolar o alumnos de aula común.

Entre los procedimientos de evaluación en estos casos, se debe considerar:

- La evaluación debe ser aplicada de acuerdo a los diferentes niveles de avances de los alumnos, (Niveles de Logro).
- El instrumento de evaluación deberá ser validado por la Unidad Técnica o un docente que este asigne.

- c. La calificación será de acuerdo al logro real de cada alumno, según su nivel de avance (1,0 a 7,0).

ARTÍCULO 15°: El Director del Colegio, previo informe pedagógico, podrá eximir de una asignatura o actividad de aprendizaje del Plan de Estudios, a los alumnos que acrediten tener una discapacidad, una dificultad de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado y documentado, de acuerdo a la propuesta de Adecuación Curricular anual propuesta por docente especialista, de acuerdo a Decretos vigentes en Educación Diferencial como a Proyectos de Integración Escolar.

ARTÍCULO 16°: El alumno que no asista a una evaluación sin justificación, debe ser evaluado en la clase siguiente o en la fecha que estipule el profesor, con el conocimiento del alumno y su apoderado, el nivel de exigencia podrá ser mayor o igual al aplicado, dependiendo de la justificación que presente.

ARTÍCULO 17°: Por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas por el apoderado y evaluadas por el Consejo de Profesores, un alumno podrá acceder a la calificación final anual, con el promedio de sólo un semestre.

ARTÍCULO 18°: Modalidades de información al apoderado, sobre el avance cualitativo o cuantitativo de su alumno (a).

- a) Informe impreso semestral en Reunión de Apoderados.
- b) Entrevista personal, cuando el apoderado lo necesite o sea requerido por algún docente o directivo del establecimiento

ARTÍCULO 19°: Al término del año lectivo, la nota final corresponderá al promedio aritmético de las notas semestrales obtenidas por el alumno en cada una de las asignaturas o actividades. Se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

ARTÍCULO 20°: Todo promedio, cuya centésima se ubique entre 0,5 y 0,9, será aproximado al décimo superior inmediato.

ARTÍCULO 21°: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) y Actitudinales se registrará, como una nota de proceso o seguimiento en cada asignatura y en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno mediante los siguientes conceptos:

ARTÍCULO 22°: El Informe de Desarrollo Personal y Social comprenderá las siguientes áreas y rasgos:

AREA DE FORMACIÓN ETICA:

- 01) Es responsable de sus pertenencias.
- 02) Respeta la opinión de los demás
- 03) Es solidario
- 04) Controla sus emociones
- 05) Es capaz de aceptar sus errores y corregirlos
- 06) Es capaz de evitar la mentira
- 07) Asume sus actos responsablemente
- 08) Se comunica y comparte con sus iguales
- 09) Respeta a los profesores, **asistentes de la educación** y compañeros
- 10) Revela puntualidad en sus compromisos.

AREA DE CRECIMIENTO Y AUTOAFIRMACIÓN PERSONAL:

- 01) Evita el peligro
- 02) Se preocupa de su aseo personal
- 03) Es capaz de dar ideas o sugerencias
- 04) Expresa necesidades y sentimientos
- 05) Resuelve las dificultades que se le presentan
- 06) Es creativo en sus trabajos
- 07) Tiene confianza en sí mismo
- 08) Se valora como persona
- 09) Es perseverante y constante en su quehacer
- 10) Es capaz de escuchar y seguir instrucciones o sugerencias.

AREA SOBRE LA PERSONA Y SU ENTORNO:

- 01) Se integra activamente al grupo
- 02) Se relaciona de buena forma con el grupo
- 03) Cuida el mobiliario y el ornato del colegio
- 04) Asume y valora positivamente su cuerpo
- 05) Respeta los símbolos patrios
- 06) Demuestra conciencia ecológica.

ARTÍCULO 23°: Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión y Orientación no incidirán en la promoción.

ARTÍCULO 24°: La asignatura de Religión y Orientación se aplicará la siguiente escala para calificar los logros de los alumnos:

Nivel de Logro:		Concepto:
0 a 59 %	=	Insuficiente (I)
60 a 74 %	=	Suficiente (S)
75 a 89 %	=	Bueno (B)
90 a 100 %	=	Muy Bueno (MB)

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 25°: Serán promovidos todos los alumnos de **1° a 2° año** y de **3° a 4° año** de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos, al **85 %** de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes y Contenidos Mínimos Obligatorios (CMO) correspondientes a estos cursos. (Decreto 107, artículo único)

El Director del Colegio y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. (Decreto 107, artículo único)

ARTÍCULO 26°: El Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado con variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos afectados, y no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten su proceso lector no terminado o retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. (Decreto 107, artículo único)

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de tal manera de posibilitar una labor en conjunto².

ARTÍCULO 27°: Para la promoción de los alumnos de **2° a 3°** y de **4° a 8° año** de EGB, se considerarán conjuntamente, el logro de objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

1.- Respecto del Logro de los Objetivos:

- a) En Educación Parvularia, serán promovidos los alumnos a Primer Año de EGB que hayan cumplido con los Aprendizajes Esperados mínimos por NT2, a excepción de quienes sean autorizados por la Educadora del Nivel con Informe Pedagógico correspondiente.

² Mineduc: "Decreto 511/97".

- b) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios en Enseñanza Básica.
- c) Serán promovidos los alumnos de los cursos de **2° a 3° año** y de **4° a 8° año** que hubieren reprobado **una asignatura** siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 4,5 o superior**, incluido el no aprobado.
- d) Igualmente serán promovidos los alumnos de **2° a 3° año** y de **4° a 8° año** de EGB que hubieren reprobado **dos asignaturas**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5,0 o superior**, incluido los no aprobados.

2.- Respecto de la Asistencia:

- a) Para ser promovidos los alumnos de Educación Parvularia y Básica deberán asistir, a lo menos al **85 %** de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Director del Colegio y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos de 1° a 4° año, con porcentajes menores de asistencia.
- c) En el 2° Ciclo Básico (**5° a 8° año**) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- d) Los alumnos de **1° a 4° año** de EGB que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año, según corresponda.

ARTÍCULO 28°: El Director del Colegio con el (o los) profesor(es), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos de 1° a 4° año EGB. Para los alumnos de 5° a 8° año EGB, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Entre otros casos resolverán los casos de alumnos que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 29°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos a los alumnos un certificado anual de estudios que indiquen los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 30°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, asignatura o actividad, la situación final de los alumnos, cédula nacional de identidad, fecha de nacimiento, comuna de procedencia y sexo de cada uno de ellos.

Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, se confeccionarán en forma electrónica a partir de los datos ingresados a la Plataforma Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Los Certificados Anuales de Calificaciones y Promoción, y Certificado de Evaluación Cualitativa de los alumnos, se confeccionarán mediante el sistema computacional entregado por NAPSIS.

ARTÍCULO 32°: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 33º: Si no hubiese modificaciones posteriores en los plazos establecidos por el Decreto 511/97, se entenderá prolongada su vigencia por el año escolar venidero en los términos establecidos en su artículo N° 1.

Patricia Torres Acosta
JEFA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

Jacqueline Ramírez Gatica
DIRECTORA

Enero, 7 de 2016.
